



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA

(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322

"1983/2023- 40 años de la Restauración de la Democracia"

ORDENANZA IV - N° 15

(Antes Ordenanza 33/10)

ANEXO ÚNICO

MANUAL DE INSTRUCCIONES PROTOCOLARES

DE LA CIUDAD DE LEANDRO N ALEM

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento será de aplicación obligatoria:

- 1) en todos los actos, recepciones y ceremonias de carácter público y oficial que se organicen en el ámbito de la ciudad de Leandro N Alem;
- 2) en todos los actos, recepciones y ceremonias que siendo organizados por otros organismos oficiales requieran la participación de autoridades municipales;
- 3) en todos los actos, recepciones y ceremonias que siendo organizados por Instituciones de carácter privado, requieran la participación de autoridades municipales y revistan especial significación para la ciudad.

ORDENAMIENTO GENERAL DE PRECEDENCIAS

ARTÍCULO 2.- En todos los actos, recepciones y ceremonias de carácter público y oficial que se celebren en jurisdicción de la ciudad de Leandro N Alem, rige el siguiente orden de Precedencia Protocolar:

- 1) Intendente Municipal de la ciudad de Leandro N Alem;
- 2) Presidente del Honorable Concejo Deliberante;
- 3) Senadores y Diputados Nacionales;
- 4) Diputados provinciales;
- 5) Concejales de la ciudad;
- 6) Secretarios del Gobierno de la ciudad;
- 7) Jueces del Circuito con asiento en la ciudad;
- 8) Dignatarios Eclesiásticos de iglesias, confesiones o comunidades religiosas;
- 9) Ex Intendentes Municipales y/o ex Presidentes Comunales;
- 10) Subsecretarios del Gobierno Municipal y Secretario del Honorable Concejo Deliberante;
- 11) Directores del Gobierno de la ciudad y el Secretario Privado del Intendente;
- 12) Integrantes del Tribunal de Faltas;
- 13) Coordinadores del Gobierno de la ciudad;
- 14) Encargados de las Oficinas Municipales;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA
(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322

"1983/2023- 40 años de la Restauración de la Democracia"

- 15) Jefes de las Fuerzas de Seguridad de la ciudad;
- 16) Presidentes del Consejo de Administración de Cooperativas y el Director del SAMIC local;
- 17) Titulares de Organizaciones Descentralizadas y Autárquicas;
- 18) Miembros de Entidades Intermedias de la ciudad.

ARTÍCULO 3.- En todos los actos, recepciones y ceremonias que se desarrollen en la ciudad de Leandro N Alem, el Intendente Municipal debe ocupar siempre la presidencia, salvo que se encontrase presente el Presidente de la Nación, o el funcionario que se encontrase a cargo de la Presidencia en caso de enfermedad, ausencia del país, muerte, renuncia o destitución del Presidente de la Nación; o el Gobernador de la Provincia de Misiones, o el Funcionario que se encontrase a cargo del Gobierno Provincial en caso de enfermedad, ausencia del territorio provincial, muerte, renuncia o destitución del mismo.

ARTÍCULO 4.- En todos los actos, recepciones y ceremonias que se desarrollen en la ciudad de Leandro N Alem, el Presidente de la Nación y/o el Gobernador de la Provincia, deberán ocupar la inmediata derecha del intendente Municipal y son ellos quienes deben cerrar el orden de discursos. En caso de hacerse presente el representante de la Presidencia de la Nación o el Gobernador de la Provincia harán uso de la palabra inmediatamente antes del Intendente Municipal.

ARTÍCULO 5.- Para el caso de la presencia del Presidente de la Nación en un acto oficial en la ciudad de Leandro N Alem, se aplicarán las normas del Decreto N° 2072/93 (Precedencia Protocolar de la República Argentina)

ARTÍCULO 6.- Para el caso de la presencia del Gobernador de la Provincia en un acto oficial en la ciudad de Leandro N Alem, se aplicarán las normas que determine la Dirección de Ceremonial y Protocolo de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 7.- Cuando el cónyuge o acompañante del Intendente Municipal compartiera un acto, recepción o ceremonia, ambos se ubicarán en el centro métrico del estrado o del ámbito donde se desarrollan los mismos. Como cortesía protocolar, el Intendente Municipal se ubicará a la derecha de su cónyuge o acompañante.

ARTÍCULO 8.- La precedencia de los Ex Intendentes Municipales y Ex Presidentes Comunales, se dispone de acuerdo a la antigüedad de sus mandatos.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA
(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322

"1983/2023- 40 años de la Restauración de la Democracia"

ARTÍCULO 9.- La precedencia de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal se dispone de acuerdo a la relación de dependencia de su área específica con el acto, recepción o ceremonia que se trate.

Si el acto, ceremonia o recepción no se vincula específicamente con ninguna de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, debe optarse por el orden:

- 1) Secretaría de Gobierno;
- 2) Secretaría de Bienestar y Acción Social;
- 3) Secretaría de Economía Hacienda y Finanzas;
- 4) Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
- 5) Secretaria de Planeamiento y Obras Privadas.

ARTÍCULO 10.- La precedencia de los Directores del Departamento Ejecutivo Municipal se dispone de acuerdo al orden de precedencia de las Secretarías de las cuales dependen. Entre Directores de una misma Secretaría o Subsecretaría, el orden de precedencia debe ser establecido de acuerdo al orden alfabético de la denominación de la Dirección cuya titularidad ejerzan. Igual criterio se aplicará para los Coordinadores.

ARTÍCULO 11.- La precedencia de los encargados de las Oficinas Municipales se realizará por orden de antigüedad y de acuerdo a la fecha de su creación.

ARTÍCULO 12.- La precedencia de los Señores Concejales de esta ciudad se dispone de acuerdo al orden alfabético de sus apellidos.

ARTÍCULO 13.- La precedencia de los Jueces del Tribunal Municipal de Faltas **se** dispone de acuerdo a la antigüedad de sus nombramientos.

ARTÍCULO 14.- La precedencia de los Senadores y de los Diputados Provinciales se dispone de acuerdo al orden alfabético de sus apellidos.

ARTÍCULO 15.- En todos los actos, recepciones y ceremonias a las que asista el Señor Intendente Municipal o su representante, el encargado del Ceremonial y personal del área se ubicará en una posición cercana al funcionario, sin tener en cuenta el rango que efectivamente le correspondiere de acuerdo al presente ordenamiento, con el objeto de que puedan cumplir con la premura y proximidad necesarias de las funciones propias.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA
(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322

"1983/2023- 40 años de la Restauración de la Democracia"

REPRESENTACIÓN PROTOCOLAR

ARTÍCULO 16.- Ningún funcionario de la ciudad de Leandro N Alem puede hacerse representar en los actos, ceremonias y recepciones que presida el Intendente Municipal.

ARTÍCULO 17.- El funcionario que represente al Intendente Municipal de Leandro N Alem en acto, recepción o ceremonia que se desarrolle en jurisdicción de la ciudad, es considerado como el de más alta jerarquía entre los presentes. En consecuencia, si no es representante en un acto de su propia jurisdicción funcional, debe ubicarse inmediatamente a la derecha del funcionario o personalidad que ejerciere la presidencia del acto, recepción o ceremonia.

ARTÍCULO 18.- El funcionario que, en un acto, recepción o ceremonia no organizada por la Municipalidad de Leandro N Alem, represente a otro de jerarquía mayor, no goza de la precedencia que hubiera correspondido a este último y debe ser ubicado en el lugar que le corresponda por su propio rango, dentro del cual tiene prioridad sobre sus pares, salvo que se encuentre investido especialmente de la representación prevista en el párrafo anterior.

COMPETENCIA PROTOCOLAR:

ARTÍCULO 19.- La precedencia de aquellas personas invitadas a recepciones, actos y ceremonias de carácter oficial y que no se encuentren contempladas en el presente ordenamiento de precedencias deberá ser determinada por el responsable del Ceremonial de esta Municipalidad de acuerdo al siguiente mecanismo:

- 1) En primer lugar de acuerdo al principio de analogía, tratando de ubicar al invitado entre aquellas personas que desempeñan funciones o revistan calidades profesionales similares;
- 2) En segundo lugar, de no ser posible su ubicación por analogía, se tendrán en cuenta los servicios que hubiese prestado a la Nación, Provincia o Ciudad, la trascendencia de su obra, contribuciones al progreso y bienestar general de la Humanidad.

ARTÍCULO 20.- La coordinación protocolar y la ubicación de las autoridades invitadas a recepciones, actos y ceremonias de carácter oficial, estarán a cargo del encargado del Ceremonial.

ARTÍCULO 21.- La participación de las Direcciones, Jefaturas o Encargados de Ceremonial o Protocolo de los funcionarios invitados, se limita únicamente a la comunicación y supervisión previas de la correcta ubicación de éstos en los actos, recepciones y ceremonias oficiales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA
(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322

"1983/2023- 40 años de la Restauración de la Democracia"

ARTÍCULO 22.- El presente reglamento con orden de precedencias deberá comunicarse a todas las Instituciones Oficiales o Privadas de la ciudad de Leandro N Alem, debiendo aplicarlos en todas las recepciones, actos y/o ceremonias que las mismas realicen, con participación de autoridades municipales.

ARTÍCULO 23.- A fin de dar cumplimiento y operatividad efectiva al presente reglamento en toda la ciudad, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá designar una persona que se encargará del enlace y coordinación protocolar. Dicha persona tendrá como función la de coordinar la tramitación de todos los actos, ceremonias, recepciones y demás manifestaciones públicas formales a las que deba asistir y presidir el Intendente Municipal, su representante o el resto de las autoridades.